



Expte: 1110/2024
Asunto: Premios “Granada para emprender” en la categoría “Mejor Iniciativa Empresarial”
Primera Edición

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

En relación al expediente relativo al procedimiento de concesión de los premios para el fomento de la cultura emprendedora, **“Granada para emprender” en la categoría “Mejor Iniciativa Empresarial”, Primera Edición**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante Acuerdo núm. 731 de 13 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local autorizó la celebración de la primera edición de los Premios “Granada para Emprender” en la categoría “Mejor Iniciativa Empresarial”, el gasto correspondiente para su concesión, y la aprobación de las bases y convocatoria de esta primera edición.

Segundo. - Con fecha 18 de agosto de 2025 se publicó en el BOP de Granada núm. 155, el extracto de la convocatoria de los citados Premios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretándose el plazo de solicitud del 19 de agosto al 15 de octubre de 2025, ambos inclusive. El texto completo de las bases y convocatoria se publicaron en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de edictos de la sede electrónica y web del Ayuntamiento de Granada.

Tercero. - Con fecha 15 de octubre de 2025 se dictó Decreto de Alcaldía de designación de los/as miembros de la Comisión Evaluadora de los Premios, publicado en el tablón y web del Ayuntamiento de Granada.

La Comisión Evaluadora, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ha llevado a cabo la revisión de las solicitudes (presentadas 17 solicitudes en total); así como concluido el plazo de subsanación y publicado con fecha 24 de noviembre de 2025 en el tablón de edictos y web del Ayuntamiento de Granada el listado de solicitudes admitidas (10) y excluidas (7), ha realizado la valoración de las candidaturas admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base Décima y lo dispuesto en las Bases Novena y Undécima.

Cuarto. - Con fecha 1 de diciembre de 2025 la Comisión Evaluadora ha levantado acta en los términos recogidos en la Base Undécima, con propuesta de acuerdo de concesión de los premios, atendiendo a los criterios de valoración expuestos y baremación de las candidaturas, a las siguientes candidatas:

Primer Premio dotado económicamente con 3.000€: La Curva Tech S.L. (MUBE)

La Curva Tech S.L. (MUBE) es una solución innovadora para la movilidad urbana, se trata de es una app de movilidad urbana que conecta a usuarios que realizan trayectos similares (0-100 km) para compartir coche. Ofrece servicios tanto para particulares (C2C) como para empresas (B2B). Su modelo es escalable a diferentes ciudades y genera un impacto ambiental, económico y social positivo: reduce tráfico y emisiones, abarata los desplazamientos y mejora la accesibilidad en zonas con transporte público limitado.

Segundo Premio dotado económicamente con 2.000€: Ana Elena García López (Mark To Win)

Mark To Win es una solución integral e innovadora Mark To Win es una solución digital integral para gestionar todo el ciclo de competiciones de crosstraining, sustituyendo métodos manuales ineficientes. La plataforma automatiza inscripciones, puntuaciones y clasificaciones en tiempo real, reduciendo errores, retrasos y reclamaciones, y mejorando la transparencia. Además, potencia la experiencia del público y la visibilidad del evento. Su modelo es escalable tanto a competiciones de mayor alcance como a otros deportes.

Código seguro de verificación: 85GFQ50Q06R707QMGSE1		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgl.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GONZALES FERNANDES ENCARNACION	/CONCEJALA DELEGADA EDUCACIÓN, EMPLEO 12-12-2025 11:10:03
Rubricado al mar	HORON MARTOS MARLA	/JEEA DE SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO 12-12-2025 10:38:42
Contiene 2 firmas digitales		



Pag. 1 de 5



Tercer Premio dotado económicamente con 1.000€: Quintauris España S.L. (Quintauris) Quintauris España S.L. (Quintauris) desarrolla, licencia y comercializa arquitectura de microchips basada en RISC-V, incluyendo hardware e IP software. Su proyecto "Plataformas de referencia RISC-V para microcontroladores en automoción" busca resolver las barreras actuales del mercado, crear un ecosistema de software interoperable y acelerar la comercialización de productos basados en esta arquitectura abierta. Aunque el enfoque inicial es la automoción, el modelo es escalable a sectores como telefonía móvil, IoT, IA y centros de datos.

Quinto. - Con fecha 3 de diciembre de 2025 se dicta Decreto de la Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad por el que se acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de los Premios "Granada para Emprender" en la categoría "Mejor Iniciativa Empresarial", Primera Edición, en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad los plazos previstos para su tramitación, salvo aquellos que legalmente no sean susceptibles de reducción. A tal efecto se fija el plazo previsto en la Base Duodécima para la presentación de documentación por las empresas ganadoras en 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución del concurso.

Sexto. - A la vista del acta de la Comisión Evaluadora, con fecha 3 de diciembre de 2025 se publica en el tablón de edictos y web municipal, propuesta provisional y requerimiento a las candidaturas ganadoras provisionales para que aporten la documentación de la Base Duodécima.

Séptimo. - Las tres candidaturas propuestas como ganadoras han presentado la documentación estipulada, la cual ha sido revisada por el Servicio de Empleo y Desarrollo Empresarial, siendo ésta correcta, se encuentran al corriente en sus obligaciones con Administración tributaria estatal, la Seguridad Social y la Administración tributaria Municipal, y cumplen las condiciones y compromisos establecidos en las Bases, así como en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Los Premios "Granada para Emprender" en la categoría "Mejor Iniciativa Empresarial", Primera Edición, de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se rigen, además de por lo dispuesto en las Bases y Convocatoria, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza municipal de régimen de concesión de subvenciones.
- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

Segundo. - La Base 28.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada Ejercicio 2025, determina que, con carácter general, las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local. No obstante, la Alcaldía concederá aquellas subvenciones en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta Gobierno Local.

Código seguro de verificación: 85GFQ50Q06R707QMGSE1		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgl.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	GONZALEZ FERNANDEZ ENCARNACION	/CONCEJALA DELEGADA EDUCACIÓN, EMPLEO	12-12-2025 11:10:03
Rubricado al mar	HORON MARTOS MARLA	/JEEA DE SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO	12-12-2025 10:38:42
Contiene 2 firmas digitales			 Pag. 2 de 5



La tramitación de este expediente exige que el acto de concesión quede debidamente adoptado dentro del ejercicio presupuestario (antes del 31 de diciembre de 2025), de modo que se garantice la correcta imputación y ejecución del gasto con cargo al presupuesto vigente, y se garantice la eficacia de la convocatoria y cumplimiento de la finalidad pública de los premios.

Tercero. - La Base 28.10 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, respecto de la justificación de las subvenciones, dispone que el expediente de justificación de subvención será remitido a la Intervención General Municipal previamente a la adopción del acuerdo por el órgano competente.

La Junta de Gobierno Local tiene delegada en los/as Concejales Delegados/as la competencia correspondiente a la aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones que concedan (BOP Granada núm. 18 de 14 de julio de 2023).

Cuarto. - La Base cuarta de los Premios establece que no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a ellos, por lo que se darán por justificados en el momento de su concesión.

La concesión de premios estará sujeta a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF, el cual se descontará de los importes de los premios.

Quinto. - Según la Base 29.5 de Ejecución del Presupuesto 2025, la ordenación del pago corresponde en todo caso al Presidente de la Entidad Local, no encontrándose delegado su ejercicio.

Sexto. - Ante la necesidad de tramitación urgente de la concesión, resulta oportuno proceder en unidad de acto a la concesión, justificación y ordenación del pago, evitando la paralización del expediente y asegurando la correcta ejecución del gasto público.

Es por ello que para este expediente concreto y la justificación de la concesión de la subvención consistente en los Premios "Granada para emprender" en la categoría "Mejor Iniciativa Empresarial", Primera Edición, la Junta de Gobierno Local avoque para sí, la aprobación de la justificación de los mismos, y en tanto se dicta por urgencia mediante Decreto de Alcaldía, quede sometida a su ratificación, junto a la ratificación de la concesión, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. - Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico del Área de Empleo 2025-2027, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2024 (Acuerdo nº 418), dentro de la **línea estratégica número 1 "FOMENTO DEL EMPREN- DIMIENTO"**, cuyo objeto es el fomento de la cultura emprendedora y el apoyo y reconocimiento de nuevas iniciativas empresariales locales.

Asimismo, el gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 6.000 euros, impuestos incluidos, imputables a la aplicación presupuestaria 0202/24105/48100 "Premios al desarrollo empresarial" del programa 24105 "Empleo y Desarrollo Empresarial", del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para 2025, teniendo reconocido crédito adecuado y suficiente en la misma.

Se concederá un primer premio dotado económicamente con 3.000 euros, un segundo premio de 2.000 euros y un tercer premio de 1.000 euros.

Octavo. - El acuerdo o resolución municipal del concurso se hará público en la página web municipal y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo esta publicación la que surtirá los efectos de la notificación a las personas interesadas.

Por todo lo expuesto, a la vista del expediente administrativo, aceptando la propuesta de la Comisión Evaluadora, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria de los Premios "Granada para Emprender" en la categoría "Mejor Iniciativa Empresarial", Primera Edi-

Código seguro de verificación: 85GFQ50Q06R707QMGSE1		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgl.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	GONZALEZ FERNANDEZ ENCARNACION	/CONCEJALA DELEGADA EDUCACIÓN, EMPLE	12-12-2025 11:10:03
Rubricado al mar	HORON MARTOS MARLA	/JEEA DE SERVICIO DE EMPLEO Y DESARR	12-12-2025 10:38:42
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 3 de 5 



ción, y demás normativa aplicable, así como las razones de urgencia acreditadas para la concesión, aprobación del gasto, pago y justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General Municipal,

PROPONE

Primero. - Conceder los Premios "Granada para Emprender" en la categoría "Mejor Iniciativa Empresarial", Primera Edición, a las siguientes candidaturas:

Primer Premio (dotado económicamente con 3.000€):
La Curva Tech S.L. (Nombre Comercial MUBE)
NIF/DNI B56263270

Segundo Premio (dotado económicamente con 2.000€):
Ana Elena García López (Nombre Comercial Mark To Win)
NIF/DNI ***7045**

Tercer Premio (dotado económicamente con 1.000€):
Quintauris España S.L. (Nombre Comercial Quintauris)
NIF/DNI B70634084

Segundo. - Los importes de los premios están sujetos a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF, de modo que la cuantías a percibir deducida la retención del 19% de IRPF son:

	Candidatura ganadora	NIF/DNI	Importe premio	Retención 19% IRPF	Importe premio a percibir
Primer Premio	La Curva Tech S.L. (Nombre Comercial MUBE)	B56263270	3.000 euros	570 euros	2.430 euros
Segundo Premio	Ana Elena García López (Nombre Comercial Mark To Win)	***7045**	2.000 euros	380 euros	1.620 euros
Tercer Premio	Quintauris España S.L. (Nombre Comercial Quintauris)	B70634084	1.000 euros	190 euros	810 euros
			6.000 euros	1.140 euros	4.860 euros

Tercero. - Aprobar el gasto y ordenar el pago de los premios a las candidaturas ganadoras con sus correspondientes retenciones.

Cuarto. - Aprobar la justificación de la subvención correspondiente a los Premios "Granada para Emprender" en la categoría "Mejor Iniciativa Empresarial", Primera Edición, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 euros) con el desglose expuesto, avocando su competencia la Junta de Gobierno Local para este expediente concreto y justificación de la concesión de estos premios, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. - Declarar finalistas de los Premios "Granada para Emprender" en la categoría "Mejor Iniciativa Empresarial", Primera Edición, a las siguientes candidaturas:

Laboratorio del Color Francisco Valero - Francisco Javier Valero Martínez

New World IA S.L. - New World IA S.L.

Sentido Inverso - Sentido Inverso S. Coop. And.

Código seguro de verificación: 85GFQ50Q06R707QMGSE1		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgl.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	GONZALES FERNANDEZ ENCARNACION	/CONCEJALA DELEGADA EDUCACIÓN, EMPLEO	12-12-2025 11:10:03
Rubricado al mar	HORON MARTOS MARLA	/JEEA DE SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO	12-12-2025 10:38:42
Contiene 2 firmas digitales			 Pag. 4 de 5



CoEducadaMente - María de los Ángeles Arjona Carmona
Alpha Crucis Supervivencia - Amanda Brackelmanns Martín
La Casita de Canyi – Francisco Jover Cereceda
Programa La Tarasca – La Tarasca Sociedad Civil

Sexto. - Declarar excluidas por inadmisión o desistimiento a las siguientes candidaturas:

aDN Syngular - AlenxandraDN Travel & Events SL: Base 6.2 no presenta resumen ejecutivo del proyecto empresarial conforme a los requisitos exigidos. No subsana la documentación requerida.

Pasaporte a la Tierra - Iván Montoya Garrido: Base 6.2 no presenta resumen ejecutivo del proyecto empresarial conforme a los requisitos exigidos. No subsana la documentación requerida.

Ilusión y Formación - Ilusión y Formación S Coop And.: No cumple requisito de participación Base 5.3 domicilio social, comercial o fiscal no ubicado en la ciudad de Granada.

Themis Investigaciones Privadas SL - Themis Investigaciones Privadas SL.: No cumple requisito de participación Base 5.3 domicilio social, comercial o fiscal no ubicado en la ciudad de Granada.

Gastroviajera - Irene Galindo Sierra: No cumple requisito de participación Base 5.3 domicilio social, comercial o fiscal no ubicado en la ciudad de Granada.

Ana Mingorance Psicología Clínica - Ana Mingorance Cabrera: Base 6.2 no aporta resumen ejecutivo del proyecto empresarial conforme a los requisitos exigidos. No subsana la documentación requerida.

Tacto - Tacto Digital S.L.U.: Base 6.1 y 6.3 solicitud de persona jurídica y documentación referida a persona física. No subsana la documentación requerida.

Séptimo. - Publicar la resolución de concesión que se dicte en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Granada, surtiendo los efectos de notificación, conforme establece la Base undécima de los Premios.

Octavo. - Remitir el expediente para su ratificación por la Junta de Gobierno Local.

Contra la presente propuesta, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente
LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD

Código seguro de verificación: 85GFQ50Q06R707QMGE1		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgl.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GONZALEZ FERNANDEZ ENCARNACION	/CONCEJALA DELEGADA EDUCACIÓN, EMPLEO 12-12-2025 11:10:03
Rubricado al mar	HORON MARTOS MARLA	/JEEA DE SERVICIO DE EMPLEO Y DESAR 12-12-2025 10:38:42
Contiene 2 firmas digitales		

